

CONTRATO NÚMERO DGAI-II/CT/06/135/2022.

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL DIDÁCTICO, KIT DE MANUALES Y PRUEBAS PSICOMÉTRICAS E INSTRUMENTOS DE VALUACIÓN PSICOLÓGICA CON 5 SETS CADA UNO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GDC DIFUSIÓN CIENTÍFICA S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y CREADO POR DECRETO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA AL QUE CREÓ EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DE SU DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN EL PRIMER PUNTO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

I.4.- QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL DECLARANTE, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ EL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

CONTRATO NÚMERO DGAI-II/CT/06/135/2022.

ESTADO DE HIDALGO EL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; EN EL ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

I.5.- LA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA ES ASISTIDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIÓN IV, XIV, XVI Y 33 FRACCIÓN IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.

I.6.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LE ES NECESARIO ADQUIRIR EL BIEN DE MATERIAL DIDÁCTICO, KIT DE MANUALES Y PRUEBAS PSICOMÉTRICAS E INSTRUMENTOS DE VALUACIÓN PSICOLÓGICA CON 5 SETS CADA UNO SOLICITADO POR COORDINACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CON CARGO A SU RECURSO FEDERAL 2022.

I.7.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, POR LO QUE CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADJUDICACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, 26 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, 26 TER, 28, 29, 30, 45, 46, 56 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLÓ DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LA-913010998-E10-2022.

I.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA HIDALGO C.P. 42080 CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTADO]

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1 QUE GDC DIFUSIÓN CIENTÍFICA S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA 32,865 DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2007, EXPEDIDA POR LA LICENCIADA SARA CUEVAS VILLALOBOS, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 197 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE GDC070413NN7, MANIFESTANDO BAJO PALABRA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.3.- QUE EL C [REDACTADO] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO ESCRITURA NÚMERO 78,520 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2022, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ MEZA HOFFMANN NOTARIO PÚBLICO 79 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO SUSPENDIDAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

CONTRATO NÚMERO DGAI-II/CT/06/135/2022.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO, KIT DE MANUALES Y PRUEBAS PSICOMÉTRICAS E INSTRUMENTOS DE VALUACIÓN PSICOLÓGICA CON 5 SETS CADA UNO QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A ESTA CLASE DE OPERACIONES.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [REDACTED]

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - QUE, EN ATENCIÓN A LO YA EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - EN EJERCICIO DEL RECURSO YA CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO, KIT DE MANUALES Y PRUEBAS PSICOMÉTRICAS E INSTRUMENTOS DE VALUACIÓN PSICOLÓGICA CON 5 SETS CADA UNO, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN POR NOMBRE, MONTO Y PEDIDO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE OBRAN EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SEÑALADA EN EL PUNTO 1.7 DEL PRESENTE CONTRATO BAJO EL PEDIDO 124/LIC.

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE: \$526,261.95 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.) CON I.V.A. POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. - "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DEL BIEN Y GARANTÍAS.

QUINTA. - LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁN ESTRICULTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. - EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2022.



CONTRATO NÚMERO DGAI-II/CT/06/135/2022.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ LO NECESARIO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO POR SU EXCLUSIVA CUENTA, CON TOTAL RESPONSABILIDAD BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER GARANTÍA RESPECTO DE AQUELLAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTICULO 103 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.

NOVENA. - PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APlicará EN FAVOR DEL ERARIO CORRESPONDIENTE COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES CONTRATADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA EN LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA EL PRESENTE CONTRATO Y QUE LOS MISMOS CUENTAN CON LAS NORMAS OFICIALES CORRESPONDIENTES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL OBJETO DEL CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENA A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA SEGUNDA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO O DARLO POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA DEPLEO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 54 Y 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTICULO 102 APLICABLES DE SU REGLAMENTO; INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

- ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
 - INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O FALLAS DE CALIDAD.
 - INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
 - PRODUCTOS ENTREGADOS QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS.
 - ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE PRODUCTOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.
 - INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN PRODUCTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS
- PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/135/2022.

- EXISTA NEGACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.
- EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR FALTA O RECORTE PRESUPUESTAL IMPOSIBILITE A "EL INSTITUTO" CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. Dicha TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARA FIRME EN SUS TÉRMINOS.

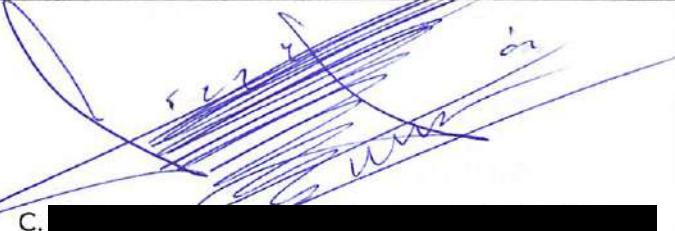
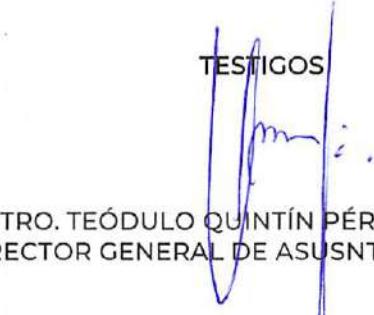
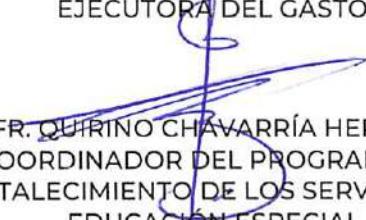
EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "LAS PARTES" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES, RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SALVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO.

DÉCIMA CUARTA. - EN CASO DE RECISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DE ESTE CONTRATO "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA PÓLIZA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APlicar LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA QUINTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN PACHUCA, HIDALGO, EL 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

CONTRATO NÚMERO DGAI-II/CT/06/135/2022.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PROVEEDOR"
 MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.	 C. [REDACTED] APODERADO LEGAL DE GDC DIFUSIÓN CIENTÍFICA S.A. DE C.V.
 L. C. RAÚL MELENDEZ MENESSES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA PRESUPUESTACIÓN Y PAGO  MTRA. LEOCADIA MARGARITA AGUIRRE ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN	 MTRO. TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y EJECUTORA DEL GASTO  PROFR. QUIRINO CHAVARRÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	 MTRO. LUIS ABRAHAM SPÍNOLA VÁZQUEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL I.H.E.
<p>Eliminadas 30 palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC del Instituto y del proveedor, nombre del Apoderado General del proveedor y domicilio legal del proveedor.</p>	